

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

A

En San Miguel, a 23 de junio de año 2017, comparecen: Por una parte, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica sin fines de lucro, RUT N° 70.962.500-4; debidamente representada, según se acreditara, por su Secretario General, don **MARIO VARELA MONTERO**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, Región Metropolitana, en adelante "**LA CORPORACIÓN**", y, por la otra, doña [REDACTED] R.U.N. N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] comuna de La Cisterna en adelante "**LA PRESTADORA**", entre quienes se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERA: La **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del DF.L. 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, atención a menores y cultura, que haya tomado a su cargo la Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento. Asimismo, es finalidad de la Corporación Municipal de San Miguel, crear, estudiar, estimular, promover, coordinar y difundir toda clase de iniciativas que tiendan al fomento de la cultura y de las actividades ligadas a ella, como la música, el baile, el canto, la artesanía, la literatura, el teatro, las artes plásticas, de desarrollo cultural integral.

SEGUNDA: La **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** encarga y encomienda en este acto a doña [REDACTED] las siguientes funciones precisas y determinadas:

- a) Recepción los pagos de las matrículas y las mensualidades de Talleres Culturales de la Corporación Municipal de San Miguel.
- b) Rendir recaudaciones semanales y mensualmente de Talleres Culturales de la Corporación Municipal de San Miguel.
- c) Depositar semanalmente en el Banco BCI en la cuenta corriente N°35416807, lo recaudado de los talleres culturales e indicado en la letra a) mencionada.
- d) Atender al público y responder correos electrónicos relativos a Talleres Culturales. Informar del funcionamiento de los talleres culturales, sus necesidades e irregularidades a la Directora de Cultura o quien ella designe, de manera semanal.



TERCERA: El lugar de trabajo de la prestadora será en TALLERES CULTURALES, ubicado en calle Soto Aguilar N° 1201 de la comuna de San Miguel, en donde otorgará sus servicios en horario de Lunes a Jueves, de 09.00 a.m. a 18.30 p.m. y Viernes de 09:00 a.m. a 16:00 horas.

CUARTA: El monto de los honorarios por los servicios citados en la cláusula segunda, asciende a la suma de \$ 500.000 (quinientos mil pesos) impuesto incluido, por la presentación.

El monto fijado y acordado por las partes, comprenderá la totalidad de los gastos en que deba incurrir la profesional para la cabal realización de su trabajo, incluyéndose, gastos por transporte, alimentación, y otros que se estimen indispensables o sean necesarios.

QUINTA: Para proceder al pago de los servicios profesionales doña [REDACTED], deberá emitir una boleta de honorario por las prestaciones realizadas a nombre de la Corporación Municipal de San Miguel. Dicho pago se efectuará con cheque nominativo a nombre del prestador, dentro de los diez días hábiles siguientes a la realización de la totalidad de las presentaciones, previa entrega de la respectiva boleta de servicios y del informe que se señala en la cláusula siguiente.

SEXTA: La supervisión y fiscalización de los servicios prestados por doña [REDACTED] [REDACTED] corresponderán a, Directora de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel, quien, para efectos de proceder al pago de los servicios, deberá emitir un informe y visar la boleta correspondiente.

SÉPTIMA: Que el presente contrato comenzó a regir a partir del 12 de junio de 2017, y su vigencia se extenderá hasta 12 de julio de 2017.

OCTAVA: Se deja constancia que este contrato no constituye vínculo de dependencia y subordinación entre doña [REDACTED] la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, debiendo no obstante, ceñirse a las instrucciones que se le impartan. Por consiguiente se entiende que el presente contrato no es un contrato de trabajo amparado por el Código del Trabajo, sino un contrato de prestación de servicios profesionales de carácter civil. Los servicios encomendados constituyen la prestación de servicios profesionales, en su especialidad artística.

NOVENA: Las relaciones entre los comparecientes se regularán por las estipulaciones del presente contrato y supletoriamente por las disposiciones pertinentes del Código Civil, y demás normas legales pertinentes.

DECIMA: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.



DÉCIMA PRIMERA: La personería de don **MARIO VARELA MONTERO** para representar a la "**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**", como Secretario General, consta en Acta de sesión ordinaria de Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel de fecha 20 de enero de 2017 y reducida a Escritura Pública de fecha 23 de enero 2017, y autorizada por la Notaria Pública de San Miguel doña Lorena Quintanilla León.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de cada parte. El prestador deberá firmar todas y cada una de las hojas del presente contrato.

Previa lectura y en señal de conformidad, firman las partes.


MARIO VARELA MONTERO
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL




LA PRESTADORA


DSS/CAZ/CGM/PGP/AMD

